

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, viernes (18) de septiembre de dos mil veinte

(2020).

RAD. 2015-00258-00

En atención a lo solicitado por la rematante **LOLA AMPARO CERVERA RAMIREZ**, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Se le hace saber a la peticionaria que frente a devolución de dineros solicitada, la misma se torna improcedente por no ser el momento procesal oportuno conforme a lo dispuesto en el artículo 411 del C.G.P.

SEGUNDO: Por secretaria elabórese nuevamente oficio dirigido a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad, conforme a las aclaraciones solicitada mediante oficio visto a folio 433 de este cuaderno. Oficiese.

TERCERO: Negar la solicitud de entrega de dineros equivalentes al pago de servicios públicos e impuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 413 de la Norma en cita, advirtiéndose que en su momento se hará la devolución conforma la proporción que corresponda.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Doriam Gil Barbosa', written over a light-colored background.

DORIAM GIL BARBOSA